

## INFORMA

### DENUNCIA DE EVNC ANTE LA INSPECCIÓN

Resumimos los detalles más destacados de la denuncia que hemos presentado debido al tremendo despropósito que ha supuesto la reciente evaluación del nivel de competencia de los TMA.

«Desde SOMOS queremos denunciar el proceso de evaluación del nivel competencial para los TMA del cual se ha informado a finales de marzo de 2018.

Este proceso se debería hacer anualmente y se ha realizado con **un retraso de casi dos años**, pues tenía que haber estado finalizado en julio del 2016 ya que la primera adscripción definitiva del Nivel Competencial de TMA, concluyó en julio de 2015.

Con la poca información disponible se entiende que **existen numerosas irregularidades** tanto de Nivel de Competencia cómo de Retroactividad existiendo criterios que no han sido tenidos en cuenta correctamente.

**No todos los TMA han sido evaluados y los que lo han sido no conocen quiénes han sido sus evaluadores, ni los validadores**, pero conocemos, que al menos en la AZI el Manager de Mantenimiento en Línea, manifestó que no había dado orden para que los TMA Jefes comenzaran las evaluaciones y éstos refieren no haber efectuado ninguna.

Al no seguir los procedimientos publicados se desconocen los criterios seguidos para calificar al personal, así como para determinar la fecha de retroactividad.

No se conoce el motivo por el cual **se ha privado a los TMA no evaluados de la oportunidad de progresión** y promoción profesional, ya que la Empresa, al no informarles por medio de la evaluación de sus presuntas deficiencias o incapacidades, no les permite saber qué aspectos deben mejorar para acceder a un nivel competencial superior.

En 2016 varios **TMA con experiencia certificadora de más de 20 años y diferentes habilitaciones, sufrieron merma económica como consecuencia de una bajada de su nivel competencial**, al retirarles la Empresa la capacidad de certificación argumentando un exceso de plantilla con estas competencias, no correspondiéndose estos hechos con la realidad ya que posteriormente en 2017 **se han producido ascensos de nivel competencial en número similar de TMA** con menos antigüedad y habilitaciones recientes y **a los que no se les reconoció ninguna retroactividad en el nivel.**

Asimismo se prolonga en el tiempo otra irregularidad en los procedimientos seguidos por la Empresa, pues desde el comienzo de la aplicación de este nuevo NOL y también tras esta última evaluación, a **determinados TMA adscritos al nivel competencial alto**, certificadores en activo y realizando exactamente el mismo trabajo que todos los demás certificadores, la Empresa **les incluye en un cuadrante de no certificadores, discriminándoles con respecto a sus compañeros.**

En la primera evaluación (2015) y en esta última (2018) **se sigue dejando en la NZI al Personal Certificador de Apoyo, fuera del nivel de Competencia alto**, no atendiendo al Convenio donde se establece que:

**En general el Nivel Referencial Alto**, salvo casos excepcionales que puedan derivar del análisis de los procesos y tareas que se desarrollan en las Secciones/Talleres, se limita a Secciones/Talleres de carácter más funcional que orgánico, y que son:

- Certificadores B1 y B2 en Mantenimiento en Línea
- **Certificadores B1 y B2 de apoyo y C en Mantenimiento en Base.**
- Personal de Revisión de la Aeronavegabilidad.
- Inspectores de Calidad y Auditores.

Del mismo modo, no **se conocen los criterios objetivos que han seguido para elegir a unos TMA u a otros en la progresión**, pues no se ha informado al sindicato denunciante e incumpliendo el procedimiento establecido, IBERIA en la evaluación de 2018 ha reconocido a los TMA evaluados, **distintas fechas de retroactividad y debido al desconocimiento de dichos criterios se debe deducir que se han asignado de manera arbitraria.**

En IBERIA existe una Comisión de Seguimiento Nuevo Ordenamiento Laboral (CSNOL).

Existen alrededor de **90 Actas que se han solicitado** por parte del sindicato para informar a los trabajadores y, sin ningún tipo de explicación, se han denegado.

Se han solicitado al Comité Intercentros y a la Empresa pero no nos dan copia por lo que se entiende que existe una **grave injerencia al ejercicio de la libertad sindical.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se entiende que se debe **poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo** para que, previa instrucción del oportuno expediente y conforme al procedimiento administrativo especial establecido, se compruebe todo lo anterior así como lo que de oficio pueda detectarse con el objetivo de **verificar el cumplimiento de las indicaciones del acuerdo alcanzado y el abono debido de las remuneraciones para cada nivel de competencia en TMA** así como toda la normativa que sea de aplicación a los hechos relacionados con anterioridad, **se declaren todas las infracciones pertinentes** y que surtan todos los efectos que le sean propios.

Informaremos puntualmente de la resolución de la Inspección de Trabajo y animamos a todos los que estéis disconformes con la evaluación de competencia a tramitar la hoja de reclamación oportuna, para lo cual nos ponemos a vuestra disposición a través de nuestros delegados.

[somosiberia@gmail.com](mailto:somosiberia@gmail.com)